



# Apuntes sobre la protección de los derechos de las personas en contexto de migración y movilidad

Mónica Martínez, María Susana Zamora y Gustavo Pineda<sup>1</sup>

## Resumen

A diez años del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, se examinan las principales acciones del actual Gobierno de México en torno a la movilidad humana desde una perspectiva de protección a los derechos de las personas que se encuentran en contexto de movilidad. Para ello, se hace uso de la estadística migratoria del Estado mexicano que sistematiza la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas a partir de los registros administrativos del Instituto Nacional de Migración. Adicionalmente, se utilizan datos de las detenciones realizadas por el Gobierno de Estados Unidos de América a través de *U. S. Customs and Border Protection*, así como de las solicitudes de refugio gestionadas ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Los principales hallazgos que documenta este artículo dan cuenta de un crecimiento inusitado de la migración irregular aparejado de un incremento en las acciones de protección, vistas mediante la expedición de la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias. Asimismo, se muestra el aumento en la cantidad de personas solicitantes de la condición de refugiado en México como uno de los aspectos asociados a la migración irregular.

**Términos clave:** *movilidad humana, derechos humanos, migración irregular, política migratoria, refugiados.*

## Introducción

El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (CMPD) consiste en una serie de acuerdos surgidos después de la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, celebrada en Uruguay en agosto de 2013 y organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. Cabe precisar que el tema central de esa reunión fue examinar los progresos en América Latina y el Caribe en los últimos 20 años e identificar las medidas necesarias para reforzar su implementación en los asuntos regionales emergentes en materia de población y desarrollo, bienestar humano y dignidad, y sostenibilidad (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] y Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA], 2013, p. 7).

En este sentido, las medidas<sup>2</sup> adoptadas en el CMPD se fundamentan en una serie de antecedentes y contextos entre los que destaca, para efectos de este documento, el reconocimiento de la importante y compleja interrelación que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como los desafíos y oportunidades que presenta la migración para los países de origen, tránsito y destino. Asimismo, reconoce que, a pesar de los avances identificados en la región con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos, éstos no han alcanzado a

<sup>1</sup> Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Secretaría de Gobernación (momartinezp@segob.gob.mx, mzamora@segob.gob.mx y gpinedal@segob.gob.mx)

<sup>2</sup> Tales medidas fueron identificadas en la propuesta de agenda regional en población y desarrollo en América Latina y el Caribe.

toda la población, al igual que las políticas sociales aún no benefician a todas las personas, pues muchas continúan viviendo en condiciones de extrema pobreza, enfrentando desigualdades, discriminación y sin ejercer sus derechos elementales.

Con base en lo anterior y dadas las atribuciones de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), el presente documento se encuadra en la medida prioritaria “F. La migración internacional y la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes” (CEPAL y UNPFA, 2013, p. 25). En específico, el acuerdo 72 de esa medida del CMPD establece:

Proteger decididamente los derechos humanos, evitando toda forma de criminalización de la migración, garantizando el acceso a servicios sociales básicos, de educación y de salud, incluida la salud sexual y la salud reproductiva cuando corresponda, para todas las personas migrantes, independientemente de su condición migratoria, prestando particular atención a los grupos en condición de mayor vulnerabilidad [...] (CEPAL y UNPFA, 2013, p. 26).

De manera paralela, la política migratoria del Estado mexicano se establece a partir de una serie de disposiciones reglamentadas en su normativa interna –como se muestra a continuación–, y a su vez, se armoniza con las disposiciones del CMPD. Con base en lo anterior, el objetivo de este artículo es analizar las acciones de protección a los derechos humanos emprendidas por el Gobierno de México a las diversas poblaciones en contexto de movilidad a diez años del establecimiento del CMPD.

## Metodología

Para la elaboración de este artículo se recurrió a las estadísticas migratorias generadas por la UPMRIP a partir de los registros recabados por el Instituto Nacional de Migración (INM), al ser la instancia encargada por mandato legal de tramitar la entrada, estancia y salida del país de personas extranjeras. Por ello, la información de la UPMRIP es precisa para dar cuenta de la movilidad internacional en el país.

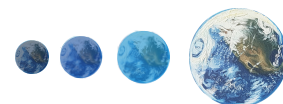
Con base en lo anterior se ofrece un panorama descriptivo de las personas presentadas ante la autoridad migratoria que no pudieron acreditar una estancia regular en el país durante 2011 y 2022, a efecto de poder exponer los principales cambios que han marcado la política migratoria mexicana en los distintos sexenios, como por ejemplo la reducción en ese periodo del número de personas devueltas a su país de origen.

También se presentan las estadísticas relativas a la condición de estancia de Visitante por Razones Humanitarias (2014-2022), a fin de visibilizar el incremento en la expedición de la tarjeta correspondiente como medida utilizada para documentar a las personas que llegaron a México a partir de 2018 en las llamadas “caravanas migrantes”. Por otra parte, se exponen los datos de las detenciones realizadas por Estados Unidos de América a través de *U. S. Customs and Border Protection* (CBP) (2013-2022), para analizar su relación con la dinámica en México.

Por último, se retoma la estadística de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), para mostrar el notable aumento de solicitudes de la condición de refugiado recibidas en México como parte de los cambios más relevantes observados en los patrones de la movilidad humana en la región de América Latina y el Caribe, principalmente, y su impacto en nuestro país.

## *Una política migratoria basada en la protección de los derechos humanos*

La política migratoria del Estado mexicano se constituye sobre la base de los instrumentos programáticos y presupuestales de su gobierno. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 (Gobierno de México, 2019) contempla las directrices del trabajo a realizar por parte del servicio público, en aras de lograr el desarrollo del país y el bienestar de su población. El Principio 10 del PND prevé “No más migración por hambre y violencia”, para lo cual se mantiene el diálogo con los gobiernos de los países vecinos para impulsar el desarrollo en la región de América Central y, con ello, promover la movilidad laboral, turística y comercial, a fin de que la migración sea una opción y no una necesidad; para tal efecto, desde el inicio



de esta gestión se llevan a cabo proyectos<sup>3</sup> que impulsan actividades laborales y turísticas.

Asimismo, el PND incluye tres ejes transversales: igualdad de género, no discriminación e inclusión; combate a la corrupción y mejora de la gestión pública; y territorio y desarrollo sostenible.

El otro pilar sobre el que se erige la política migratoria del Estado mexicano es el Programa Sectorial de Gobernación (PSG) 2020-2024, cuyo objetivo prioritario número 4 consiste en “Garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana” (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2020a, p. 3).

Cabe precisar que el PSG establece estrategias prioritarias asignadas a la UPMRIP, como las siguientes: a) 4.1 Proponer y coordinar una política de migración y movilidad humana con pleno respeto a los derechos humanos, y b) 4.2 Impulsar acciones interinstitucionales y atender de forma integral a las personas en contexto de migración y movilidad humana para el ejercicio de los derechos humanos.<sup>4</sup>

La política migratoria también se erige desde la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, donde se cuenta con el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (DOF, 2020b), que a la letra dicta el “Objetivo prioritario 1: Asegurar una respuesta articulada de la Administración Pública Federal a la crisis de derechos humanos”. De este se desprende la estrategia “1.5 Impulsar políticas públicas de derechos humanos para atender áreas parcialmente cubiertas por el Estado”, y, específicamente, la acción “1.5.2 Adoptar políticas públicas que aseguren a las personas migrantes y refugiadas la protección y garantía de sus derechos humanos, así como mecanismos de integración social y laboral.”

Con todos estos elementos, en la actual administración del Gobierno de México se puede dar cuenta de la implementación de una política migratoria que busca dar cumplimiento al espíritu de estos instrumentos programáticos a través de los aspectos que se especifican a continuación.

### Acciones de protección reflejadas en cifras

El fenómeno de la movilidad humana no deja de mostrar nuevos elementos, dinámicas y composiciones. La ubicación geográfica de México es el escenario utilizado para el tránsito inusitado de personas que buscan llegar a Estados Unidos, máximo polo de atracción de la migración, aun cuando sus políticas de ingreso son restrictivas. Algunas de las razones del incremento de los flujos son coyunturales, mientras que otras responden a una dimensión estructural característica de los países de origen, en América Latina y el Caribe.

En la región pueden destacarse entre los principales cambios observados en la movilidad humana, el aumento en el tamaño de los flujos migratorios; la presencia creciente de mujeres, niñas, niños y adolescentes, lo que da razón de la composición mayoritaria de grupos familiares; el carácter extrarregional y extracontinental de los flujos; el más grande desplazamiento por razones ambientales, políticas y sociales; los cambios en los motivos de la migración aunados a la diversidad de la composición de los flujos por países de origen, así como un notable entorno de vulnerabilidad para todas estas poblaciones en movilidad.

Puede decirse que las caravanas son el parteaguas de los cambios observados en los últimos años en los flujos migratorios, pues, desde la primera que llegó a México a finales de 2018, se ha mantenido la presencia de flujos masivos irregulares. Con excepción de 2017 y 2020 –este último año en ocasión del inicio de la pandemia por COVID-19–, la tendencia de los eventos de presentación<sup>5</sup> ante la autoridad migratoria al no acreditarse una estancia regular en México está al alza. Sin embargo, justo a partir de entonces se amplía

<sup>3</sup> Proyectos como “Sembrando Vida” para generar empleos permanentes y el “Tren Maya” para potenciar la industria turística.

<sup>4</sup> El Objetivo 4 cuenta adicionalmente con ocho acciones puntuales para dar cumplimiento a esas estrategias.

<sup>5</sup> Es preciso señalar que estos datos son solo una parte del fenómeno de la migración irregular, ya que su carácter subrepticio inhibe la cuantificación; en consecuencia, los eventos de personas presentadas ante la autoridad migratoria son solo una aproximación.

claramente la brecha entre los eventos de presentación y de devolución al país de origen, lo que significa que, a diferencia del pasado, la política del actual Gobierno de México consiste en facilitar a las personas en condición migratoria irregular una alternativa a la devolución (véase gráfica 1). Esto a su vez, incide en la disminución de las devoluciones a los países de origen. Cabe señalar que estas medidas se siguen implementando y, por ende, continúan acentuando la brecha entre personas presentadas y devueltas porque facilitan la permanencia en el país, al menos por un tiempo, mientras se define la situación migratoria de cada persona con un determinado procedimiento.

En el contexto de la migración irregular, la niñez constituye un grupo especialmente expuesto a la vulnerabilidad, dada la multiplicidad de situaciones a las que se enfrenta, tanto por su edad como por los entornos en los cuales la mayoría de ellas y ellos se han desarrollado; es decir, al provenir de ámbitos asociados a la pobreza, la marginación y

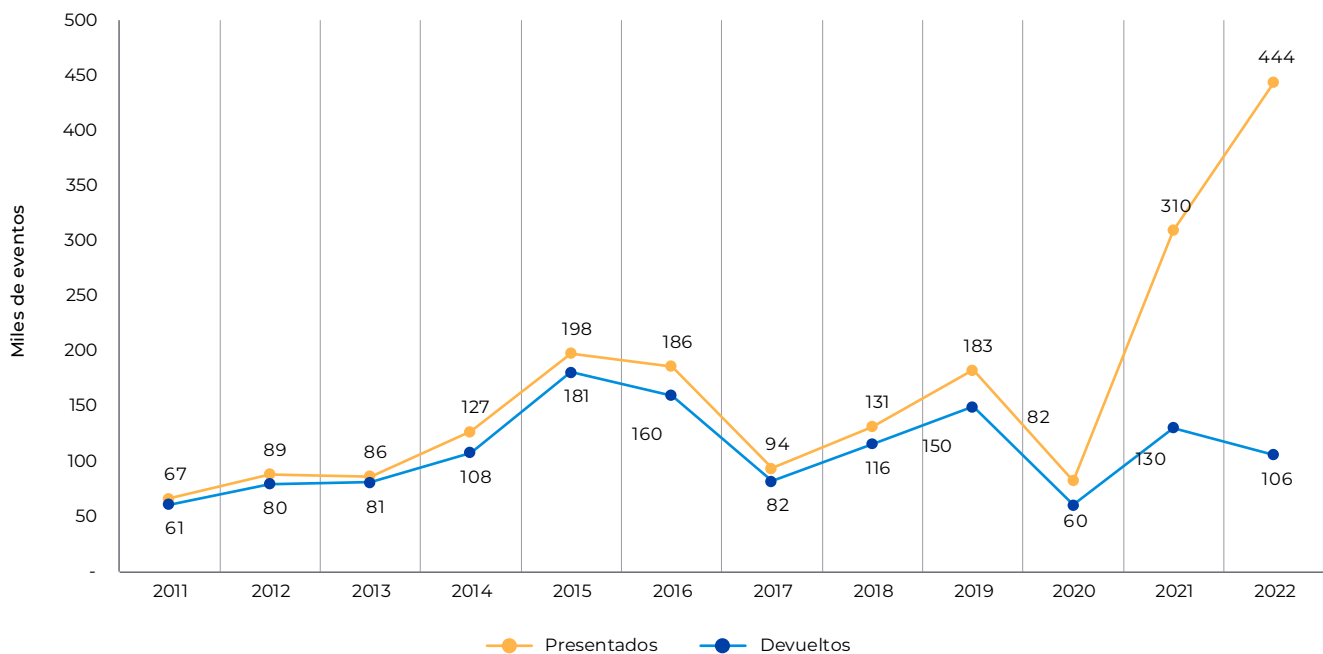
distintos tipos de violencias, así como a situaciones de separación familiar.

En noviembre de 2020 se reformaron diversos artículos de la Ley de Migración en aras de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad. Básicamente, las reformas reiteran el no alojamiento por ninguna razón de este grupo poblacional en estaciones o estancias migratorias; faculta a las Procuradurías Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes para determinar el interés superior de la niñez como elemento central de garantía integral de derechos; establece que toda niña, niño o adolescente deberá canalizarse a los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, y contempla que todas ellas y ellos en situación de movilidad, así como sus familias, deben ser documentados(as) como visitantes por razones humanitarias.

Estas reformas apenas fueron idóneas de cara a la relevante composición de grupos familiares en los flujos de tránsito que vemos en la actualidad.

**Gráfica 1.**

**República Mexicana. Eventos de personas extranjeras presentadas y devueltas por la autoridad migratoria mexicana, 2011-2022 (miles de eventos)**



Fuente: UPMRIP, SEGOB, con base en información registrada en las estaciones migratorias, oficinas centrales y locales del INM.



La gráfica 2 refleja la tendencia al incremento de niñas y niños de hasta 11 años que viajan acompañados desde 2014 –con excepción de 2017 y 2020, este último año afectado por el inicio de la pandemia por COVID-19–, con énfasis en 2021 y 2022 al alcanzarse 52 475 y 42 453 eventos, respectivamente. En el mismo sentido, se observa en ese lapso el aumento de adolescentes de entre 12 y 17 años.

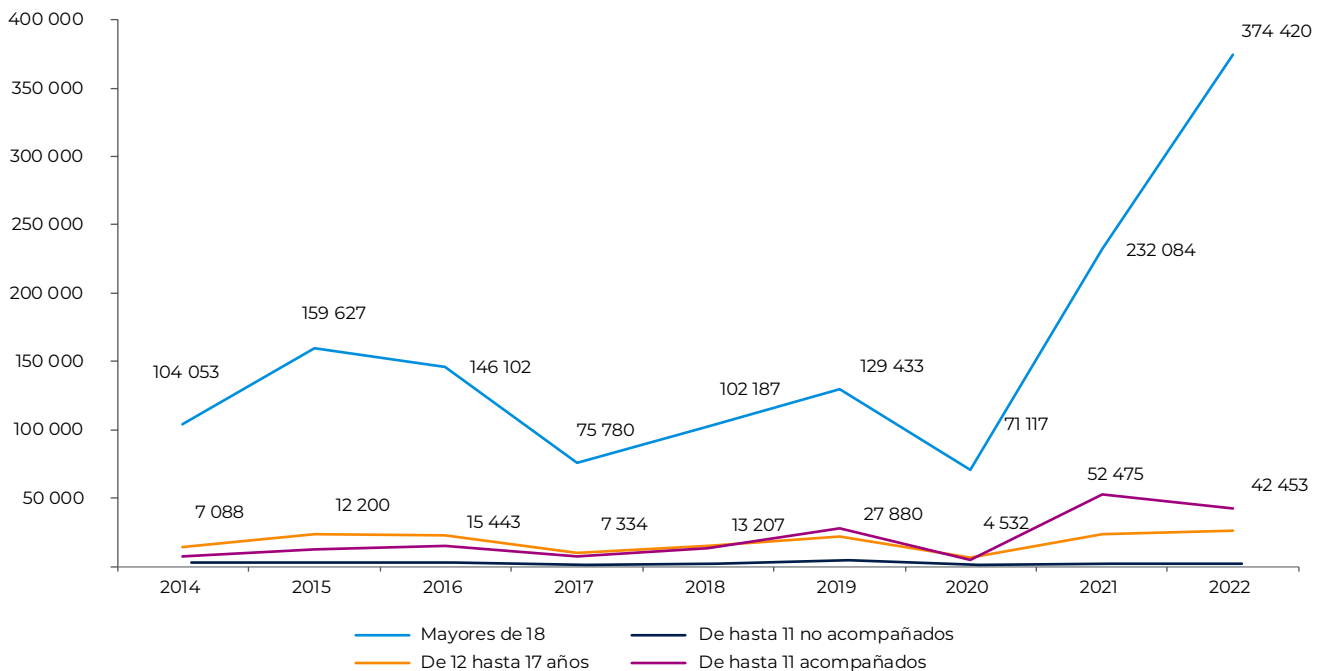
Además de las mencionadas reformas, en términos de protección, el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley de Migración contempla el “respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito [...]”, mientras que en el párrafo 4 del mismo artículo se propone un “enfoque integral acorde a la complejidad de la movilidad internacional de personas, que atienda las

diversas manifestaciones de la migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, considerando sus causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras”. Igualmente, en el párrafo 11 del mismo artículo, se reconoce la unidad familiar e interés superior de la niña, niño o adolescente como criterio prioritario de internación y estancia de personas extranjeras (Ley de Migración, 2011, p. 1-3).

Por otro lado, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, promulgada en 2014, también reconoce los derechos de este grupo poblacional en el contexto de la migración, así como el tipo de alojamiento al que deben acceder si viajan solos(as) o acompañados(as), y las medidas de protección con base en su interés superior, lo que anteriormente fue criticado, ya que era el Instituto Nacional de Migración la misma instancia que detenía y determinaba el interés superior de la niñez (Sánchez, 2021). Gracias a las reformas a la Ley de Migración, actualmente es el Sistema Nacional para

**Gráfica 2.**

**República Mexicana. Eventos de personas en situación migratoria irregular en México,\* según grupos de edad, 2014-2022**



Nota: \* En 2020 y 2021 la cifra de personas mayores de 18 años incluye a las presentadas y las canalizadas.  
Fuente: UPMRIP, SEGOB, con base en información registrada en las estaciones migratorias, oficinas centrales y locales del INM.

el Desarrollo Integral de la Familia la instancia encargada de determinar tal situación.

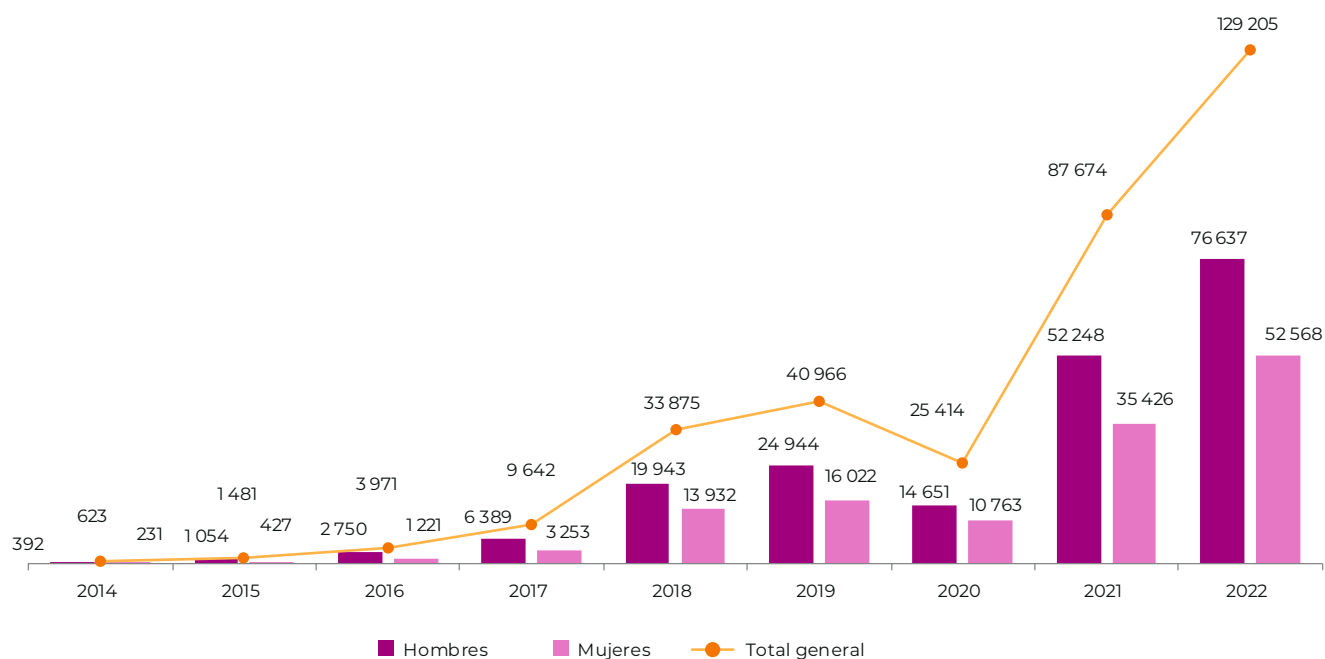
Aunque se han logrado avances importantes en el ámbito legislativo en materia de respeto, protección y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes, no deja de ser preocupante su presencia en los flujos migratorios irregulares por todo lo que ello significa, como el verse orillados a dejar sus lugares de origen para enfrentarse con la difícil realidad de la migración forzada<sup>6</sup> y por las consecuencias que suelen ser sumamente dramáticas durante el tránsito por otros países, ya que puede vulnerarse su estabilidad física y emocional y tener impactos irreversibles en su desarrollo personal.

La normativa mexicana no contempla una calidad migratoria de tránsito para los flujos irregulares.

Sin embargo, con la llegada de las caravanas en 2018 se pusieron en marcha estrategias para la documentación de las personas en la medida de lo posible. Bermúdez (2020) ha sintetizado este proceso del cual destaca el Programa Emergente de Emisión de Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias<sup>7</sup> (TVRH) –igualmente esta tarjeta se expide a las personas que solicitan la condición de refugiado en nuestro país–, así como la ampliación en las alternativas a través de oficios de regularización y de salida, entre otras acciones. En la gráfica 3 se muestra el aumento en la expedición de las TVRH, precisamente a partir de 2018 tras la llegada de las primeras caravanas.

También es preciso considerar otras reconfiguraciones en los patrones de movilidad asociadas a la diversidad de las nacionalidades que están repre-

**Gráfica 3.**  
República Mexicana. Expedición de Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias, según sexo, 2014-2022



Fuente: UPMRIP, SEGOB, con base en información registrada en las estaciones migratorias, oficinas centrales y locales del INM.

<sup>6</sup> De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2006), se entiende a la migración forzada como el movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas.

<sup>7</sup> El programa culminó el 28 de enero de 2019 y, según el autor, para entonces se habían entregado 13 270 TVRH en Chiapas, la Ciudad de México y Coahuila (Bermúdez, 2020, p. 15).



sentadas en la migración irregular, toda vez que las del norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador) han dejado de ser las protagonistas, a la vez que las y los nacionales de otros países adquieren una mayor presencia en términos comparativos.

Durante 2013-2022, las y los nacionales hondureños ocuparon el primer lugar de registro de eventos de presentación ante la autoridad migratoria, con 32.4 por ciento del total, seguido de los guatemaltecos, con 29.4 por ciento. En esos casi diez años los tres países del norte de América Central (Honduras, Guatemala y El Salvador) representaban a 7 de cada 10 eventos de personas presentadas ante la autoridad migratoria mexicana.

En años más recientes se observa un cambio en este patrón, pues debido a sucesos coyunturales asociados con violencia y desastres naturales, así como de inestabilidad política y económica de algunos países de Latinoamérica y el Caribe, destaca el registro de eventos de otras nacionalidades que no habían figurado y otras que incrementaron su presencia.<sup>8</sup> Es el caso de Haití, que en 2016 y 2021 representó 9.2 y 6.2 por ciento, respectivamente, de los eventos de presentación, e igualmente Cuba (9.3%) y Nicaragua (9.2%), que en 2022 tuvieron una mayor representatividad y, sobre todo, Venezuela, que alcanzó su máximo histórico en ese último año, con 97 078 registros de eventos de presentación, ubicándose en el primer lugar del total de países con eventos registrados, representando 21.8 por ciento.

También se advierte la presencia de flujos extracontinentales, principalmente de África, los cuales incrementaron su representación desde 2016 hasta alcanzar 7.1 por ciento en 2019. Este flujo ha tenido su propio comportamiento en los eventos de presentación, ya que en el periodo de 2012-2015 eran las personas procedentes de Somalia y Ghana quienes representaban en promedio 70 por ciento del flujo africano, mientras que para el periodo 2016-2019,

las personas procedentes de Camerún y República Democrática del Congo representaron 48.5 por ciento de ese flujo. Aunque en menor proporción, es importante destacar la llegada de nacionales de la India, al ser el país asiático que mayormente figuró en los eventos de presentación tanto en 2017 como 2018 (3.6 y 3.3 por ciento, respectivamente).

Además del impacto de la emergencia sanitaria por COVID-19, otro aspecto importante en la presentación de nacionales de uno u otro país ante la autoridad migratoria mexicana radica en las disposiciones administrativas que este gobierno ha puesto en marcha de manera coyuntural o estratégica, como es la imposición o supresión del requisito de visa en pasaportes de algunas nacionalidades.<sup>9</sup>

Por otro lado, también tiene un peso importante la política de devolución del Gobierno de Estados Unidos ya que, definitivamente, impacta en el flujo de personas que se encuentran en México. Por eso merece la pena hacer un breve recuento del tono antiinmigrante que enmarca su política desde la administración presidencial de Barak Obama (2009-2017), con la continuación del programa “Comunidades seguras”,<sup>10</sup> mediante el cual se reforzó la seguridad fronteriza (Villafuerte y García, 2017). Las cifras que resultan de estos procedimientos pueden verse en el cuadro 1.

Más tarde, la campaña política del expresidente Donald Trump (2017-2022) consistió en construir un muro para restringir la migración irregular. Además, inició procesos penales en contra de la población migrante que cometió delitos menores y llevó a cabo la separación de familias (Hines, 2019). Luego se implementó el Protocolo de Protección a Migrantes,

<sup>8</sup> Sin embargo, el impacto de la pandemia por COVID-19 influyó en el comportamiento de los eventos de presentación pues, a pesar de una reducción de 55% entre 2019 y 2020, en ese lapso se intensificó la presencia de población centroamericana –al pasar de 84.9% a 92.6%–, a la vez que disminuyó la de los flujos extracontinentales y los procedentes del Caribe, lo que probablemente se debió al cierre de fronteras por la emergencia sanitaria.

<sup>9</sup> Prácticamente desde el inicio del actual gobierno se suprimió el requisito de visa en pasaportes ordinarios a las y los nacionales de Ecuador (DOF, 2018, 29 de noviembre) y Bolivia (DOF, 2021, 10 de mayo); sin embargo, años después se suspendieron los diversos por los que se suprimió el requisito de visa en pasaportes ordinarios a las y los nacionales de Ecuador (DOF, 2021, 20 de agosto y DOF, 2022, 25 de febrero). Además, se han establecido acuerdos para la aplicación temporal de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de Brasil (DOF, 2021, 26 de noviembre y DOF 2022, 3 de agosto), y Venezuela (DOF, 2022, 6 de enero).

<sup>10</sup> Esta iniciativa fue instrumentada en la administración de George Bush y fue coordinada por las fuerzas policiales federales y locales junto con la Agencia de Inmigración y Aduanas (Villafuerte y García, 2017).



**Cuadro 1.**  
Estados Unidos. Distribución porcentual de detenciones de la Patrulla Fronteriza en la frontera suroeste, por país de ciudadanía, años fiscales 2013-2022

País	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
México	64.0	47.3	56.1	46.7	42.1	38.4	19.5	63.2	36.7	33.5
Guatemala	13.1	16.8	17.1	18.2	21.7	29.2	31.0	11.8	2.8	10.4
Honduras	11.2	19.0	10.1	13.0	15.6	19.3	29.8	10.0	18.6	9.0
El Salvador	8.9	13.9	13.1	17.6	16.4	7.9	10.5	4.1	5.8	4.4
Ecuador	1.0	1.0	0.8	0.7	0.5	0.4	1.5	3.0	5.8	1.1
India	0.2	0.3	0.7	0.9	1.0	2.3	0.9	0.3	0.2	0.8
Brasil	0.1	0.1	0.4	0.8	0.9	0.4	2.1	1.7	3.4	2.3
Venezuela	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.3	0.3	2.9	8.5
Cuba	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.4	2.5	2.3	10.0
Resto de países	1.5	1.7	1.6	2.3	1.9	2.2	2.9	3.2	21.5	20.0
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
N	414 397	479 371	331 333	408 870	303 916	396 579	851 508	400 651	1 659 206	2 206 436

Fuente: UPMRIP, SEGOB, con base en U. S. Customs and Border Protection, Nationwide Encounters. Disponible en <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/nationwide-encounters>

que permitía a las autoridades enviar a las personas de regreso al país de origen inmediato, lo cual ha tenido grandes repercusiones en México al ser el último país por donde transita la mayoría de las personas en situación irregular con destino a Estados Unidos.

Con respecto a las detenciones por parte de Estados Unidos, es de resaltar la representación de las y los nacionales de Cuba y Venezuela a partir de 2020 (véase cuadro 1), específicamente en 2022, lo que guarda relación con los eventos de presentación en México como recién se mostró, cuando las y los nacionales de Venezuela representaron prácticamente 22 por ciento del total.

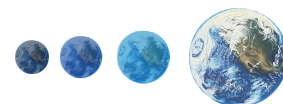
A diferencia de la postura del expresidente Trump, el actual presidente Joe Biden (2021 a la fecha) se ha centrado en atender las causas fundamentales que orillan a la migración en los países centroamericanos; por ejemplo, mediante la inversión de recursos económicos para combatir la pobreza y las violencias, pero ha mantenido la política de detención y devolución de personas en situación irregular (Verea, 2022).<sup>11</sup>

Sobre todo, destaca la imposición de la medida de salud pública Título 42 que permite la suspensión de entradas de personas para prevenir la propagación de enfermedades transmisibles. Si bien esta medida fue cancelada a partir del 11 de mayo de 2023, ha tenido un impacto contundente en la expulsión de personas a México o a su país de origen violando el derecho a la protección internacional sin previa evaluación individualizada de las necesidades, ni con las debidas garantías procesales. Al respecto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, ha señalado que “el derecho a solicitar asilo es un derecho humano, con independencia del origen de la persona, de su estatus migratorio o de cómo haya llegado a una frontera internacional” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2023). Lo anterior sin duda ha propiciado nuevos escenarios y retos, sobre todo por la complejidad de distinguir a las personas que son sujetas de protección internacional de entre aquellas poblaciones que se encuentran en tránsito irregular.

El impacto de la política migratoria estadounidense también se ve reflejado en el número de solicitantes de la condición de refugiado en México, toda vez que las mencionadas restricciones han orillado a miles de personas a solicitarla aquí aun cuando

<sup>11</sup> Caben mencionar también otras alternativas impuestas por la actual administración estadounidense como las vías legales ofrecidas para obtener un estatus de documentación temporal a las y los nacionales de Venezuela, Honduras y Nicaragua (Isacson, 2023).





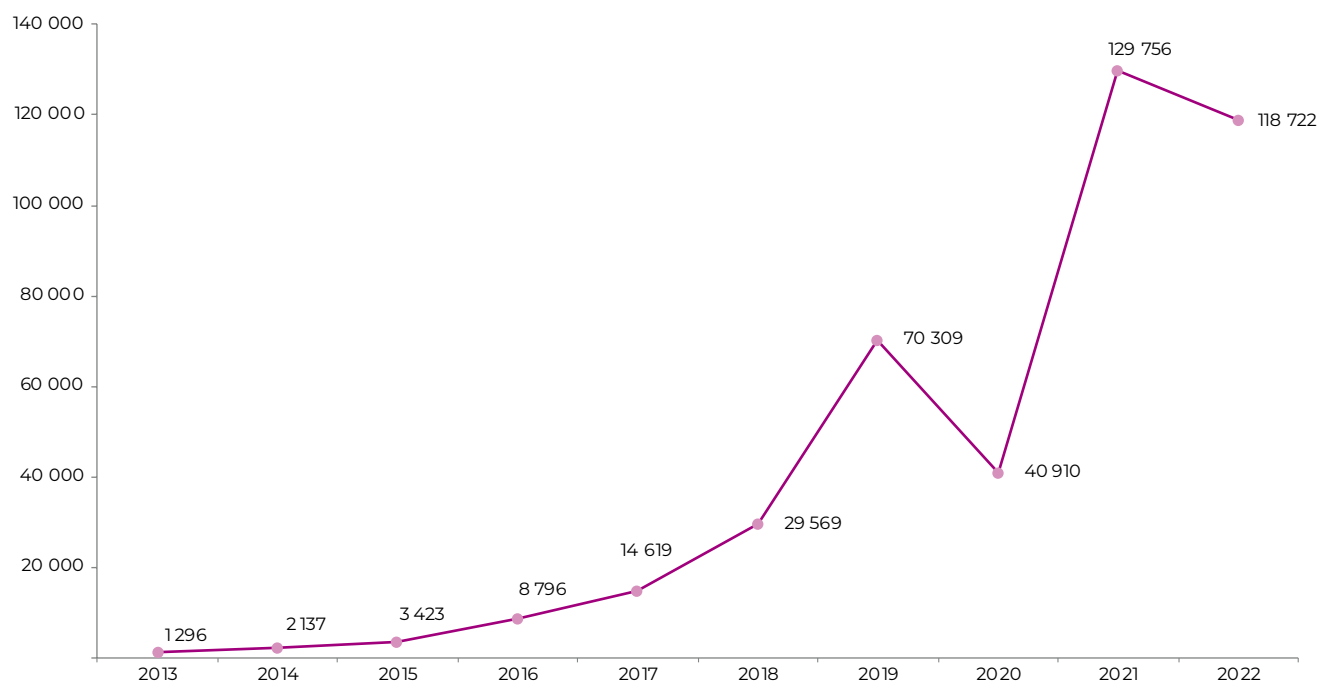
no era su prioridad, lo que se refleja en el enorme crecimiento de la cifra respectiva durante el periodo analizado. El inicio de la pandemia por COVID-19 modificó la tendencia, pero solo eventualmente, pues a más de tres años de su inicio las cifras siguen siendo relevantes. En 2021, después de Estados Unidos y Alemania, México se convirtió en el tercer país con más solicitudes de refugio en todo el mundo, al prácticamente alcanzar la cifra de 130 mil solicitudes recibidas.

Entre los motivos de este incremento se suma el más grande desplazamiento por desastres

naturales observado en la región de América Latina y el Caribe, como se adelantaba al inicio de este artículo. Si bien, por su propia definición el desplazamiento forzado interno es considerado dentro de un mismo país o territorio, la realidad es que muchas personas terminan cruzando alguna frontera internacional ante la imposibilidad de establecerse en su mismo país, porque generalmente se conjugan otras condiciones sociales y económicas como la violencia y la pobreza, lo que ha propiciado grandes movilizaciones en el último quinquenio (véase gráfica 4).

**Gráfica 4.**

**República Mexicana. Solicitudes de la condición de refugiado en México, 2013-2022**



Fuente: UPMRIP, con base en datos de la COMAR.

Para mayo de 2023, la tasa de resoluciones positivas en relación con el total de solicitudes resueltas es de 68 por ciento. De los 97 763 refugiados reconocidos en el periodo 2013-2023, los nacionales de Honduras constituyen casi la mitad (47%), seguidos por los nacionales de Venezuela (24%) y los de El Salvador (15%), y casi en ese orden estas nacionalidades han sido beneficiarias de la protección complementaria en ese mismo periodo: Honduras

(32%) y El Salvador (30%), a las que se suman los nacionales de Haití (24%).

## Consideraciones finales: Los grandes retos de México ante la movilidad

La situación socioeconómica, política, ambiental y de inseguridad de los países de la región latinoamericana, incluyendo el Caribe, así como en otros

continentes como el africano y algunos países asiáticos son determinantes de la movilidad que se observa en el corredor migratorio de Centro y Norte de América, en el cual México representa la ubicación geográfica con mayor exposición al flujo de personas en situación irregular que intentan llegar a Estados Unidos.

Las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran miles de personas migrantes en México dan cuenta de una movilidad forzada, donde las propias razones de salida de los países de origen son el inicio de las vulnerabilidades, y estas se acrecientan conforme el trayecto por los países de tránsito. A esto se suma la manera en que el crimen organizado negocia con la migración irregular a través del secuestro, el tráfico ilícito y la trata de personas migrantes (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2013).

A diez años del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, el balance en materia de protección a las personas en contexto de movilidad conforme a las atribuciones de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas consiste en el trabajo conjunto en distintos niveles y con diversas instituciones para coordinar y asegurar el respeto de los derechos de las personas en contexto de movilidad; para ello, se han organizado foros regionales y se ha participado en Mesas Estatales para la Construcción de Paz y Seguridad, a efecto de compartir información puntual y actualizada respecto de la situación que guarda la movilidad humana en cuatro grandes regiones del país y en cada una de las entidades federativas donde se ha asistido.<sup>12</sup> Otro gran tema que ocupa de cara al incremento de la migración irregular es el tráfico ilícito de personas migrantes, por lo que se ha creado un Grupo de Trabajo cuyo objetivo es impulsar el fortalecimiento y la articulación de las instituciones federales para dar una respuesta coordinada a este delito bajo un enfoque de derechos de las personas que son objeto de tráfico.

Algunas disposiciones administrativas para gestionar la movilidad humana han respondido a las distintas emergencias que requieren acciones inmediatas para la protección de los derechos humanos.

Sin afán de reiterar las medidas descritas anteriormente como parte de la estrategia de documentación de flujos irregulares para la protección de sus derechos, es oportuno mencionar el notable incremento en la expedición de la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias y las reformas legislativas para preservar la unión de los grupos familiares, las cuales destacan entre las principales acciones de protección y dan cuenta de avances en la legislación en materia migratoria.

Sin embargo, el fenómeno de la movilidad humana es uno de los componentes demográficos que resulta más complejo de proyectar como parte de una política migratoria. Si a esto se suma la aparición de una pandemia que nadie se hubiera imaginado o el desplazamiento en la región por desastres naturales, la planeación parece insuficiente. Es evidente que hay temas pendientes y urgentes como el esclarecimiento de los casos de personas migrantes desaparecidas y asesinadas, para lo cual desde la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación se trabaja en la búsqueda y la investigación mediante un conjunto de acciones y medidas para garantizar el acceso a la justicia de personas migrantes y de sus familias.

Otro gran tema pendiente es la atención del desplazamiento forzado interno, que oficialmente ha sido reconocido en este gobierno y, con ello, se han emprendido acciones para adoptar una política nacional sobre este fenómeno, incluyendo medidas tendientes a ofrecer una respuesta conforme a los estándares internacionales en la materia, en particular los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

Por último, cabe destacar que el combate a la impunidad es el eje transversal de cualquier política que forme parte de este gobierno y desde el cual todas sus instituciones trabajan de manera comprometida para erradicar esa práctica. Para ello, visibilizar y documentar el panorama de la movilidad humana en México es parte esencial de esta tarea.

## Fuentes consultadas

Bermúdez, J. (2020). Análisis de los eventos de presentación y devolución de personas migrantes por parte del INM entre 2011 y 2019. *MovilidadES*.

<sup>12</sup> Aguascalientes, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.



- Análisis de la Movilidad Humana*, 4, 8-19. [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/movilidades\\_4](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/movilidades_4)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2013). *Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y enfoque de derechos: clave para el Programa de Acción de El Cairo después de 2014*. [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037_es.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*. Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc.48/13. <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (2020a, 25 de junio). *Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024*. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/563303/PSG\\_2020\\_-\\_2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/563303/PSG_2020_-_2024.pdf)
- Diario Oficial de la Federación. (2020b, 10 de diciembre). *Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024*. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/666833/DOF-Diario\\_Oficial\\_de\\_la\\_Federacion-PNDH\\_2020-2024\\_Programa.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/666833/DOF-Diario_Oficial_de_la_Federacion-PNDH_2020-2024_Programa.pdf)
- Gobierno de México. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. [https://siteal.iiop.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/10042\\_0.pdf](https://siteal.iiop.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/10042_0.pdf)
- Gobierno de México. (2022). *Leyes en materia migratoria. Compendio de Normatividad Migratoria y otros Documentos Relacionados*. <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Nacional>
- Hines, B. (2019, noviembre-diciembre). Las políticas migratorias de Donald Trump. *Nueva Sociedad*, 284. <https://nuso.org/articulo/las-politicas-migratorias-de-donald-trump/>
- Isacson, A. (2023). *Cómo la administración Biden puede limitar el acceso al asilo después del título 42*. Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos. <https://www.wola.org/es/analisis/como-la-administracion-de-biden-puede-limitar-el-acceso-al-asilo-despues-del-titulo-42/>
- Ley de Migración. (2011, 25 de mayo). *Diario Oficial de la Federación*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014, 4 de diciembre). *Diario Oficial de la Federación*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2023, 11 de enero). Las nuevas medidas de control fronterizo de Estados Unidos ponen en riesgo los derechos humanos. *Noticias ONU. Mirada global. Historias humanas*. <https://news.un.org/es/story/2023/01/1517822>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2006). *Glosario sobre migración*. [https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\\_7\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf)
- Organización Internacional para las Migraciones. (2022, enero-marzo). *Perfil Migratorio de México. Vol. V*. <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/perfil-migratorio-de-mexico-enero-marzo-2022-vol-v-l.pdf>
- Sánchez, J. L. (2021, enero-junio). Niñez en tránsito migratorio por México. Instrumentos jurídicos y derechos humanos. *Revista IUS*, 15 (47). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472021000100233](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472021000100233)
- Verea, M. (2022, enero-junio). La política migratoria de Biden a un año de su administración. *Norteamérica*, 17 (1). <https://doi.org/10.22201/cisan.24487228e.2022.1.562>
- Villafuerte, D. y García, M. del C. (2017, enero-junio). La política antimigrante de Barack Obama y el programa Frontera Sur: consecuencias para la migración centroamericana. *Migración y Desarrollo*, 15 (28). <https://www.scielo.org.mx/pdf/myd/v15n28/1870-7599-myd-15-28-39.pdf>